



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

000056

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 495-2019-A-MPC

Calca, 11 de noviembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 6 y 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: Son atribuciones del Alcalde: 6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal;

Que, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca viajara a la Ciudad de Lima, para participar en una reunión con en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la vez concertar una cita con el primer Ministro para realizar mesa técnica en nuestra Provincia con los Alcaldes Distritales, entre otras actividades;

Que, ante tal situación y a fin de no interrumpir las labores diarias del Despacho de Alcaldía, resulta siendo necesario encargar las funciones y atención de dicho Despacho en un (a) regidor (a) hábil y las atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, en tanto dure la ausencia del Titular de la Entidad, es decir del 12 al 14 de noviembre de 2019;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 y 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR, a **JUAN HUALLPA ALAGÓN** - Regidor de la Municipalidad Provincial de Calca, las funciones y atención del Despacho de Alcaldía, del 12 al 14 de noviembre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que las atribuciones administrativas las ejercerá el Gerente Municipal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que las instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. *Adrián R. Carrillo Cajigas*
ALCALDE
DNI: 40801776